



INFORME DE APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE

EVENTO DE COTIZACIÓN No. 150679

Objeto: Contratar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento básico incluidos insumos, maquinaria y servicios especiales, con destino a las sedes de la Rama Judicial Nivel Central.

Teniendo en cuenta que con ocasión de los resultados del cierre del evento de cotización No.150679, se publicó en la TVEC el informe preliminar de desempate respecto del valor de la cotización, por valor de \$3.501.490.194,3 entre once (11) proponentes y de conformidad con el “Anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria” es deber de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentren obligadas o no a utilizar los acuerdos marco de precios, observar y aplicar los factores de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, la entidad procedió a dar respuesta a las observaciones planteadas con ocasión de la aplicación de dichos criterios.

La entidad requirió información al proponente UT ECOLIMPIEZA 4G información relativa a las observaciones, de conformidad con la información relacionada en el documento de respuestas a las mismas.

En atención a que el proceso de selección que nos ocupa, no se tiene sino un solo factor de selección que es el económico, por lo que no es posible adelantar la verificación de factores diferentes. Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizó la aplicación de los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario y realizará su verificación de acuerdo con lo establecido en el mencionado anexo, así:

APLICACIÓN DEL PRIMER CRITERIO DE DESEMPATE

“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”

No de Oferta	Proveedor	Servicio Nacional
1	Lasu Limpieza Institucional SAS	Cumple
2	Outsourcing GIAF	MCD Y CIA SAS _45% GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS _ 55%
3	UT SERVIASEAMOS	SERVIESPECIALES S.A.S (98) Cumple



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

		ACER ASEAMOS (2%)	
4	Ecolimpieza 4G	ECOSERVIR 70%	Cumple
		ECOCATERING S.A.S 30%	
5	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS 90%	Cumple
		CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS_10%	
6	Unión Temporal Servicios A y C Colombia	Servilimpieza S.A...75%	Cumple
		Higiene y Desinfeccion Colombia SAS 25%	
7	Brillaseo sas	N/A	Cumple
8	CLEANER S.A		No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".
9	CONSERJES INMOBILIARIOS		No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".
10	CONSORCIO ELITE		No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".
11	CONSORCIO KIOS	KIOS SAS_60.72%	Cumple
		SERVICIOS KVAL SAS_13.24%	
		MARESTER ZOMAC SAS_26.04%	
12	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS		No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".
13	INTERASEO SAS		No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".



14	SERDAN SA		<i>No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".</i>
15	SERVIASEO		<i>No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".</i>
16	UNION TEMPORAL CLEAN		<i>No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".</i>
17	UNION TEMPORAL EASYCLEAN ASEO		<i>No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".</i>
18	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLO ASEO		<i>No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".</i>
19	UNION TEMPORAL LADOINSA 2022		<i>No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".</i>
20	Union Temporal Aseo de Colombia		<i>No se evalúa los criterios de desempate, en consideración a que no se diligencio el formato Anexos Varios y Factores de Desempate según la nota 1 que establece: "La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo diligencia, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación algún formato desempates".</i>



1. Las Empresas Cleaner SA, Conserjes Inmobiliarios, Consorcio Elite, Grupo Gestión Empresarial Colombia SAS, Interaseo Sas, Serdan SA, Serviaseo, Unión Temporal Clean, Unión Temporal Easyclan Aseo, Unión Temporal Emirsén-Solo Aseo, Unión Temporal LadoinSA 2022 Y Unión Temporal Aseo De Colombia. no aportaron el anexo de criterios de desempate, por lo tanto, no se realizó verificación de los criterios respecto de estos proponente, de conformidad con lo establecido en la nota 1 del anexo mencionado.

Si persiste el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

APLICACIÓN DEL SEGUNDO CRITERIO DE DESEMPATE

“Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”

No de Oferta	Proveedor		PREFERIR PROPUESTA MUJER CABEZA DE FAMILIA
1	Lasu Limpieza Institucional SAS		CUMPLE
2	Outsourcing GIAF	MCD Y CIA SAS _45% GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS _ 55%	CUMPLE
3	UT SERVIASEAMOS	SERVIESPECIALES S.A.S (98) ACER ASEAMOS (2%)	las certificaciones extrajuicio ante notario de la señora luz Stella Gil De Diaz y Giovanna Margarita Diaz Gil son de fecha 8 de marzo de 2021 y la entidad solicito que tuvieran fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al cierre del proceso. la certificación extrajuicio ante notario de la señora Rosalba Gil Acevedo es de fecha 8 de marzo de 2023 y la entidad solicito que tuvieran fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al cierre del proceso.
4	Ecolimpieza 4G	ECOSERVIR 70% ECOCATERING S.A.S 30%	CUMPLE
5	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS_90% CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS_10%	CUMPLE
6	Unión Temporal Servicios A y C Colombia	Servilimpieza S.A._75% Higiene y Desinfeccion Colombia SAS_25%	CUMPLE
7	Brillaseo sas	N/A	CUMPLE
8	CONSORCIO KIOS	KIOS SAS_60.72%	KIOS SAS, aporta certificación ante notario demostrar la causal de mujer cabeza de familia de Yolima Andrea Velásquez, de fecha 10 de abril de 2023 y la entidad solicita que dicha declaración debía estar fechada dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, esto es del 18 de abril al 18 de mayo de 2023, La contadora pública no está facultada para acreditar la



		SERVICIOS KVAL SAS_13.24%	condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con lo establecido en la Ley.
		MARESTER ZOMAC SAS_26.04%	MARESTER ZOMAC aporta certificación ante notario para demostrar la causal de mujer cabeza de familia de Yolima Andrea Velasquez de fecha 10 de abril de 2023, cuando la entidad solicitó que dicha declaración debida estar fechada dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, esto es, del 18 de abril al 18 de mayo de 2023, el contador público no está facultado para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con lo establecido en la Ley.
			Kval Sas aporta certificación ante notario para demostrar la causal de mujer cabeza de familia de Nury Giselle Ramos Parrado de fecha 10 de abril de 2023, cuando la entidad solicitó que dicha declaración debida estar fechada dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, esto es, del 18 de abril al 18 de mayo de 2023 La contadora pública no está facultada para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con lo establecido en la Ley. La contadora pública no está facultada para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Con la aplicación de este criterio, se resuelve excluyendo las siguientes ofertas; **Unión Temporal Serviaseamos y Consorcio KIOS** por cuanto no acreditan la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Así las cosas, al persistir el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

APLICACIÓN DEL TERCER CRITERIO DE DESEMPATE

“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”

No de Oferta	Proveedor		10% de la nómina en condición de discapacidad
1	Lasu Limpieza Institucional SAS		El certificado expedido por el ministerio del trabajo respecto de los trabajadores con discapacidad no se encuentra vigente, toda vez que fue expedido el 15 de noviembre de 2022, con una validez de 6 meses, los cuales vencieron el 15 de mayo de 2023 y el cierre del PROCESO SE PRODUJO EL 18 DE MAYO DE 2023.
2	Outsourcing GIAF	MCD Y CIA SAS _45%	CUMPLE
		GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS _ 55%	



3	Ecolimpieza 4G	ECOSERVIR 70%	CUMPLE
		ECOCATERING S.A.S 30%	
4	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS_90%	CUMPLE
		CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS_10%	
5	Unión Temporal Servicios A y C Colombia	Servilimpieza S.A._75%	La UT no logro el criterio 3 relacionado con trabajadores en condición de discapacidad, toda vez que no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, dado que no se evidencian las planillas de pago de seguridad social de la persona en condición de discapacidad, para acreditar el año de vinculación.
		Higiene y Desinfeccion Colombia SAS_25%	
6	Brillaseo sas	N/A	De conformidad con el certificado del ministerio del trabajo el proponente no tiene el 10% de su nómina en condición de discapacidad, tan solo tiene el 0.22%

Con la aplicación de este criterio, se resuelve excluyendo las siguientes ofertas; **Lasu Limpieza Institucional SAS, Unión Temporal Servicios A y C Colombia y Brillaseo SAS** por cuanto no acreditan que su nómina está compuesta por 10% de personas en condición de discapacidad la. Así las cosas, al persistir el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

APLICACIÓN DEL CUARTO CRITERIO DE DESEMPATE

“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.”

No de Oferta	Proveedor		Personas Mayores no Beneficiarias de Pensión
1	Outsourcing GIAF	MCD Y CIA SAS _45%	CUMPLE
		GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS _55%	
2	Ecolimpieza 4G	ECOSERVIR 70%	CUMPLE
		ECOCATERING S.A.S 30%	
3	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS_90%	CUMPLE
		CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS_10%	



Los tres oferentes acreditan que su nómina está compuesta por personas en condición de vejez que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Así las cosas, al persistir el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

APLICACIÓN DEL QUINTO CRITERIO DE DESEMPATE

“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.”

No de Oferta	Proveedor		Personas pertenecientes a a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom
1	Outsourcing GIAF	MCD Y CIA SAS _45%	CUMPLE
		GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS _ 55%	
2	Ecolimpieza 4G	ECOSERVIR 70%	CUMPLE
		ECOCATERING S.A.S 30%	
3	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS_90%	La UT acredito el criterio 5 en lo relacionado con personas pertenecientes a comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana., toda vez que, no apporto los documentos requeridos para demostrar la causal indicada.
		CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS_10%	

Con la aplicación de este criterio, se resuelve excluyendo la siguiente oferta; **UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022** por cuanto no acreditan la vinculación personas pertenecientes a comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana . Así las cosas, al persistir el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma



sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

APLICACIÓN DEL SEXTO CRITERIO DE DESEMPATE

“Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.”

No de Oferta	Proveedor		Persona natural en proceso de reintegración o reincorporación
1	Outsourcing GIAF	MCD Y CIA SAS _45%	La UT no acreditó el criterio 6 en lo relacionado con personas reincorporadas o reintegradas, toda vez que, no aportó los documentos requeridos para demostrar la causal indicada.
		GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS _ 55%	
2	Ecolimpieza 4G	ECOSERVIR 70%	CUMPLE
		ECOCATERING S.A.S 30%	

Con la aplicación de este criterio, se resuelve excluyendo la oferta de **Outsourcing GIAF** por cuanto no aportó documentación que acreditara la vinculación de personas reincorporadas o reintegradas.

Así las cosas, se dirime el desempate, en favor de la **UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**.

GABRIEL PATERNINA ROJAS
Director División Estructuración.

Proyectó: Carlos J. Modesto C.
Carlos E Zuluaga P